

 Municipio de Tigre	Secretaría de Gobierno Despacho General y Digesto RESOLUCIÓN 3188/08	C7 CONVENIOS
---	--	------------------------

Copia para información pública. Válida para trámites sólo en caso de ser autenticada por la Dirección de Despacho General y Digesto

TIGRE, 15 de diciembre de 2008.-

VISTO:

El contrato celebrado por el Departamento Ejecutivo a instancias de la tramitación a cargo de la Secretaría de Política Sanitaria y Desarrollo Humano, y,

CONSIDERANDO:

Que corresponde su registro conforme lo establece el Decreto 981/02.

Por ello, el Secretario de Gobierno en uso de facultades delegadas por Decreto 912/93

RESUELVE

ARTICULO 1.- Regístrese y pónese en vigencia el convenio marco de cooperación celebrado el 9 de diciembre de 2008 con la Fundación del Sur y la Unión Vecinal de Pacheco Sur, cuyo original se incorpora como anexo de la presente, a efectos de coordinar acciones a efectos de optimizar recursos, desarrollar espacios de cooperación y articular estrategias de atención de niños/as y adolescentes, con eje en la inclusión social y el ejercicio de la ciudadanía.

ARTICULO 2.- Dése a los Registros Municipales de Normas y de Contratos y Licitaciones. Notifíquese. Cúmplase.



INTENDENCIA MUNICIPAL
DE
TIGRE

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN
ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE TIGRE, LA FUNDACIÓN DEL SUR Y LA UNIÓN
VECINAL DE PACHECO SUR.

Entre la MUNICIPALIDAD DE TIGRE representada en este acto por el Sr. Intendente, **Don Julio César Zamora**, con domicilio en Avda. Cazón 1514, Tigre, por una parte, la LA FUNDACIÓN DEL SUR, representada por su Director de Proyecto, **Arq. Fernando Navarrete**, con domicilio en Cochabamba 449, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por otra parte y la UNIÓN VECINAL DE "PACHECO SUR", representada por su Pro-Tesorero, **Don Cristian Zaballa**, con domicilio en Paul Groussac 1148, El Talar, por la otra parte, convienen en celebrar el presente Convenio Marco sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: En el marco del modelo de "gestión asociada" que el Municipio de Tigre adoptó para implementar la política social, las partes se comprometen a coordinar acciones a efectos de optimizar recursos, desarrollar espacios de cooperación y articular estrategias de atención de niños/as y adolescentes del partido de Tigre, desde una perspectiva de derechos, con eje en la inclusión social y familiar y el ejercicio de la ciudadanía.-

SEGUNDA: Las partes convienen en el marco definido en la cláusula anterior, la creación de un espacio de contención, de re-vinculación familiar y de reinserción social, mediante el fortalecimiento y desarrollo de las capacidades de niños/as y adolescentes, potenciándolas en el marco de las medidas socioeducativas (Ley 13.634 provincia de Buenos Aires).-

TERCERA: LA MUNICIPALIDAD se compromete a impulsar las articulaciones y coordinaciones intersectoriales e interjurisdiccionales necesarias para la realización del objeto del presente convenio.-

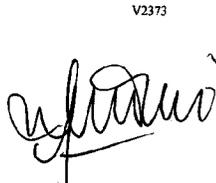
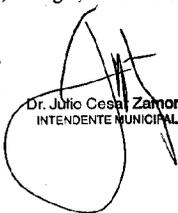
CUARTA: LA FUNDACIÓN DEL SUR se compromete a aportar los recursos humanos, técnicos y profesionales necesarios para la implementación de las acciones del programa siempre que se cuente con al menos veinte (20) becas del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires.-

QUINTA: LA UNIÓN VECINAL DE "PACHECO SUR" se compromete a la asignación de un espacio físico en su sede de la calle Alberdi 823 de la localidad de General Pacheco para el funcionamiento del presente proyecto.-

SEXTA: Las partes acuerdan que el presente es un marco general sujeto a las modificaciones operativas que se consideren oportunamente. Las que serán puestas en vigencia mediante protocolos Adicionales.

SÉPTIMA: El presente Convenio tendrá una duración de un (1) año a partir del 1 de agosto de 2008 al 1 de agosto de 2009. La rescisión del convenio podrá ser efectuada en caso de incumplimiento manifiesto de las condiciones establecidas en el presente convenio, podrá denunciarlo, previo aviso con 30 días de anticipación a sus contrapartes, como así también prorrogado de no mediar expreso pedido en contrario por cualquiera de las partes previo aviso, y con una anticipación de por lo menos treinta días a la fecha de expiración del plazo por telegrama colacionado u otro medio de notificación fehaciente.-
Queda establecido a los efectos legales derivados del presente convenio, que las partes pactan la jurisdicción de los tribunales contencioso administrativo.

Previo lectura y ratificación, las partes firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Tigre, a los nueve días del mes diciembre del año 2008.-
v2373

Dr. Julio César Zamora
INTENDENTE MUNICIPAL

RC580
BO.552
17-12-08

Firmado: Eduardo Cergnul, Secretario de Gobierno.

Es impresión del original digitalizado conservado en archivo magnético en Despacho General y Digesto

RESOLUCION N° 3188/08



This document was created with Win2PDF available at <http://www.daneprairie.com>.
The unregistered version of Win2PDF is for evaluation or non-commercial use only.